

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 1.445

La Plata, 1° de octubre de 2014.

VISTO el expediente N° 5805-1955478/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter titular, de los cargos vacantes de Jefes de Área de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 5.692/08 la Dirección General de Cultura y Educación dio por finalizadas las acciones referidas a la titularización del personal jerárquico pautadas en la Ley N° 13.106;

Que la concreción de los lineamientos de la política educativa de la jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta de la Modalidad como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria Técnica, conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Jefes de Área de Educación Secundaria Técnica, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en la Modalidad;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76 apartado A.1.1. del Decreto N° 2.485/92 reglamentario del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, modificado por el Decreto 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Modalidad correspondiente;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 –Estatuto del Docente - y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente - y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorios Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80 % de las vacantes de los cargos de Jefes de Área de establecimientos educativos de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional que se consignan en el Anexo 1, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

ARTÍCULO 3°. Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la instancia concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso que se aprueba por el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Determinar que para la substanciación del mencionado concurso, se constituirá un jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado I, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en la actual Modalidad Técnica, comprendiendo a todos los establecimientos educativos de dicha Modalidad como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

ARTÍCULO 6º. Aprobar los Anexos 3 y 4 que constan de dos (2) y un (1) folio respectivamente, que se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el Anexo 5 que consta de seis (6) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el Anexo 6 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el concurso.

ARTÍCULO 9º. Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 10. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la normativa legal vigente, a la elaboración del cronograma de acciones del procedimiento concursal aprobado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Aprobar los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 que constan de un (1) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: instrumento de evaluación para prueba escrita, instrumento de evaluación para coloquio, resumen de los inscriptos, resumen de los postulantes y planilla resumen de orden de mérito, respectivamente.

ARTÍCULO 12. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 13. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 14. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Educación Técnica, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Nora De Lucía
Directora General
de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

VACANTES A CUBRIR

REGIÓN	DISTRITO	EEST	CARGO/S
1	La Plata	1	1
1	La Plata	2	1
1	La Plata	3	2
1	La Plata	5	3
1	La Plata	7	1
1	La Plata	9	1
1	Berisso	1	1
1	Berisso	2	1
1	Ensenada	1	1
1	Magdalena	1	1
1	Coronel Brandsen	1	1
2	Avellaneda	2	3
2	Avellaneda	5	1
2	Avellaneda	6	1
2	Avellaneda	7	1
2	Lanús	1	1
2	Lanús	2	1
2	Lanús	3	1
2	Lanús	4	2
2	Lanús	5	1
2	Lanús	6	1
2	Lanús	7	1
2	Lanús	8	1
2	Lanús	9	1
2	Lomas de Zamora	1	1
2	Lomas de Zamora	3	1
2	Lomas de Zamora	4	1
2	Lomas de Zamora	5	1

2	Lomas de Zamora	8	1
2	Lomas de Zamora	9	1
3	La Matanza	1	1
3	La Matanza	2	2
3	La Matanza	3	1
3	La Matanza	5	2
3	La Matanza	6	2
3	La Matanza	7	2
3	La Matanza	9	1
3	La Matanza	11	1
3	La Matanza	13	1
3	La Matanza	14	1
4	Berazategui	1	1
4	Berazategui	2	2
4	Berazategui	3	1
4	Berazategui	4	1
4	Berazategui	5	1
4	Berazategui	6	1
4	Florencio Varela	3	1
4	Florencio Varela	4	1
4	Quilmes	1	2
4	Quilmes	2	3
4	Quilmes	3	1
4	Quilmes	4	2
4	Quilmes	5	2
4	Quilmes	6	1
5	Almirante Brown	1	3
5	Almirante Brown	3	1
5	Esteban Echeverría	1	1
5	Ezeiza	1	1
5	Presidente Perón	1	1
5	San Vicente	2	1
6	San Fernando	1	1
6	San Fernando	2	1
6	San Fernando	3	1
6	San Isidro	1	1
6	San Isidro	2	1
6	San Isidro	3	1
6	San Isidro	4	1
6	Tigre	4	1
6	Tigre	5	1
6	Vicente López	1	1
6	Vicente López	2	1
6	Vicente López	4	1
7	General San Martín	1	1
7	General San Martín	4	1
7	General San Martín	5	1
7	Hurlingham	2	3
7	Tres de Febrero	1	1
7	Tres de Febrero	2	2
7	Tres de Febrero	3	1
7	Tres de Febrero	4	1
8	Ituzaingó	1	2
8	Ituzaingó	2	2
8	Merlo	1	1
8	Merlo	2	2
8	Merlo	3	1
8	Morón	1	1
8	Morón	6	1
9	José C. Paz	1	2
9	José C. Paz	3	1
9	Malvinas Argentinas	1	1
9	Moreno	1	1
9	Moreno	2	1
9	San Miguel	2	1
10	Cañuelas	1	2
10	General Las Heras	1	1
10	General Rodríguez	1	1
10	Luján	1	1
10	Marcos Paz	1	1
10	Mercedes	2	1
10	Navarro	1	1
10	San Andrés de Giles	1	1
11	Exaltación de la Cruz	1	3
11	Escobar	1	2
11	Escobar	2	2
11	Pilar	1	1
11	Zárate	1	1
11	Zárate	2	1
12	Baradero	1	2
12	Capitán Sarmiento	1	1
12	San Nicolás	1	1
12	San Pedro	1	1
13	Colón	1	1
13	Pergamino	1	1
13	Salto	1	1
13	Rojas	1	1
14	Chacabuco	1	1

14	Gral. Pinto	1	1
14	Lincoln	1	1
15	9 de Julio	2	1
15	Bragado	1	1
15	Carlos Casares	1	1
15	Pehuajó	1	1
16	Rivadavia	1	1
16	Trenque Lauquen	1	1
17	San Miguel del Monte	1	1
18	Ayacucho	1	1
18	La Costa	1	1
18	La Costa	2	2
18	Dolores	1	1
18	Pinamar	1	1
19	General Pueyrredón	1	1
19	General Pueyrredón	2	1
19	General Pueyrredón	3	1
19	General Pueyrredón	4	2
20	Balcarce	1	1
20	Lobería	1	1
20	Necochea	1	1
20	Necochea	3	1
20	Tandil	1	1
21	Adolfo González Chávez	1	2
21	Benito Juárez	1	1
21	Coronel Dorrego	1	1
21	Coronel Pringles	1	1
21	Laprida	1	1
22	Bahía Blanca	1	2
22	Bahía Blanca	2	1
22	Bahía Blanca	3	1
22	Bahía Blanca	4	1
23	Daireaux	1	1
23	C. Suárez	1	1
23	Puán	1	1
23	Saavedra	1	2
24	Las Flores	1	1
24	Roque Pérez	1	1
24	Saladillo	1	2
25	Azul	2	1
25	Bolívar	1	1
25	Olavarría	1	1

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

JURADOS

REGIONES: 1, 13, 14, 15, 16 y 17

Jurado I	Sede: Jefatura de Región 1 Calle 50 N° 881 La Plata
Titular: Daniel Calderón	Inspector de Enseñanza Técnica
Suplente: Fernando Balbi	Inspector de Enseñanza Técnica
Titular: Miguel Batista	Director Titular EEST N° 1 La Plata
Suplente: Roberto D' Amici	Director Titular EEST N° 1 Brandsen
Titular: Marcelo Fernández	Jefe de Área EEST N° 1 La Plata
Suplente: Roberto Denizio	Jefe de Área EEST N° 1 Chivilcoy

REGIONES 2, 4 y 5

Jurado II	Sede: Jefatura de Región 5 Canale N° 2514 José Mármol
Titular: José Luis Gurtubay	Inspector de Enseñanza Secundaria
Suplente: Alejandro Devicenso	Inspector de Enseñanza Técnica
Titular: Héctor De Luca	Director Titular EEST N° 5 Lomas de Zamora
Suplente: Claudio Etcheverry	Director Titular EEST N° 5 Quilmes
Titular: Daniel Aquino	Jefe de Área EEST N° 2 Lomas de Zamora
Suplente: Orlando Torrado	Jefe de Área EEST N° 1 Avellaneda

REGIONES: 3, 8, 9 y 10

Jurado III	Sede: Jefatura de Región 10 Calle 14 N° 633 Mercedes
Titular: Francisco López	Inspector de Enseñanza Técnica
Suplente: Alejandro Cavassa	Inspector de Enseñanza Técnica
Titular: Antonio Herrero	Director Titular EEST N° 1 José C Paz
Suplente: Domingo Ianiero	Director Titular EEST N° 10 La Matanza
Titular: Gustavo Cejas	Jefe de Área EEST N° 1 Merlo
Suplente: Daniel Oribe	Jefe de Área EEST N° 1 Morón

REGIONES 18, 19, 20, 24 y 25

Jurado IV	Sede: Jefatura de Región 19 Av. Colón N° 3180 10 Piso Gral. Pueyrredón
Titular: Mariano Ferrari	Inspector de Enseñanza Técnica

Suplente: Carlos Menchón	Inspector de Enseñanza Técnica
Titular: Osvaldo Abbadie	Director Titular EEST N° 3 Gral. Pueyrredón
Suplente: Jorge Rodríguez	Director Titular EEST N° 1 Roque Pérez
Titular: Claudio Monteiro	Jefe de Área EEST N° 1 25 de Mayo
Suplente: Raúl Romano	Jefe de Área EEST N° 1 Tres Arroyos

REGIONES 21, 22 y 23

Jurado V	Sede: Jefatura de Región 22 San Martín 371 Bahía Blanca
Titular: Horacio Killig	Inspector de Enseñanza Técnica
Suplente: Fernando Balbi	Inspector de Enseñanza Técnica
Titular: Lorenzo Albani	Director Titular EEST N° 1 Tres Arroyos
Suplente: Cesar Caballin	Director Titular EEST N° 1 Coronel Dorrego
Titular: Raúl Romano	Jefe de Área EEST N° 1 Tres Arroyos
Suplente: Claudio Monteiro	Jefe de Área EEST N° 1 25 de Mayo

REGIONES 6, 7, 11 y 12

Jurado VI Sede: Jefatura de Región 6 Av. Libertador San Martín N° 455 1° Piso Tigre

Titular: Omar Gaytan	Inspector de Enseñanza Técnica
Suplente: Mónica Corso Pérez	Inspectora de Enseñanza Técnica
Titular: Luis Palombo	Director Titular EEST N° 3 Tres de Febrero
Suplente: Valmiro Guarnieri	Director Titular EEST N° 4 Tigre
Titular: Eduardo Grossi	Jefe de Área EEST N° 1 Campana
Suplente: Rodolfo Peñate	Jefe de Área EEST N° 2 Tigre

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1.- CONDICIONES GENERALES:

- ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10.579) y MODIFICATORIAS (N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

- I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4.091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, cuya promoción, en este último caso, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Inciso e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación.

Se le reservará la vacante y en caso de que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

Resolución 889/07: Artículo 1º - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto Nº 1.189/02 y en el artículo 76 inciso A.6 del Decreto 2.485/92 modificado por Decreto Nº 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto Nº 2.485/92, modificado por Decreto Nº 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Para aspirar al cargo de Jefe de Área se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años en la gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de titular, provisional y/o suplente;

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución Nº 1.277/99:

"Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2º Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82 del Decreto 2.485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a concurso.

APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11.326/97

- ARTÍCULO 1º: - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

- ARTÍCULO 2º: - Establecer que el docentes comprendido en los alcances del artículo 1º, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Jefes de Área resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Nº 10579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución Nº 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución Nº 1.277/99: "Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

BLOQUE I

El Sistema Educativo Nacional y Provincial. La Educación Secundaria.

* El Sistema Educativo.

1. La Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Estructura del Sistema Educativo Provincial.

2. Gobierno del sistema educativo provincial: estructura de la Dirección de Inspección General. Funciones. Gestión Distrital y Regional. Entes descentralizados. Funciones de Consejos Escolares y de las Secretarías de Asuntos Docentes. Estructura de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Técnica.

3. Bases para el Plan Educativo 2008 / 2011.

4. Líneas de Acción de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Técnica.

5. Reflexiones en torno a la relación entre la educación y trabajo: los saberes socialmente productivos su construcción e historicidad. Relación socio-histórica entre estado sindicatos y la educación para el trabajo en Argentina. La emergencia de nuevos actores sociales en la formación profesional.

6. Fines, Características y Particularidades de la Educación Secundaria Provincial y de la Educación Secundaria Técnica. Articulación con otros Niveles y Modalidades.

* La escuela Secundaria del sistema educativo bonaerense

1. Historia del nivel secundario en Argentina y la provincia de Buenos Aires, específicamente.

2. Desafíos actuales frente a los nuevos lineamientos de la política educativa nacional y provincial para la Educación Secundaria: inclusión y obligatoriedad. El cuidado y acompañamiento de las trayectorias educativas como eje de la gestión directiva.

3. Objetivos de la educación secundaria bonaerense: la formación de sujetos de derecho, la vinculación con el mundo del trabajo y el mundo productivo, la continuidad de los estudios.

4. Reflexiones en torno a la relación entre la educación y trabajo: los saberes socialmente productivos su construcción e historicidad. Relación socio-histórica entre estado sindicatos y la educación para el trabajo en Argentina. La emergencia de nuevos actores sociales en la formación profesional.

5. Organización de las Escuelas del nivel. La vida institucional, las tradiciones y la cultura institucional como obstáculos y alternativas para el logro de los objetivos político-pedagógicos.

6. Modalidades organizacionales: Escuelas Conveniadas, Unidades Académicas, Centros para la producción total. CESAJ (Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años). Escuelas en distintos contextos de desarrollo educativo (Rural, contexto de encierro, hospital y domicilio, virtual). El concepto de formato escolar: El modelo clásico de la escuela secundaria y los otros formatos escolares. El régimen académico de la escuela secundaria: regulaciones que acompañan y delimitan, la trayectoria escolar de los estudiantes en una escuela inclusiva con aprendizaje.

Bibliografía:

* Anales de la educación común. Educación y trabajo. DGCyE. La Plata: Tercer siglo, año 2, número 5. (Dic 2005)

* La fábrica del conocimiento 1ra parte, Editorial Homo Sapiens 2007.

* Pineaut, Pablo: Sindicatos, estados y Educación Técnica (1936-1968) Centro editor de América Latina año 1991.

* Gallart, M. A.: La escuela técnica industrial en argentina: ¿un modelo para amar? Montevideo: Cinterfor/OIT, 2006

* Almandos M y otros Educación y trabajo: articulaciones y políticas. Argentina, 2010, UNESCO IIEPE

* Tedesco, Juan Carlos Educación popular hoy, (claves para todos). Editorial: capital Intelectual. 2005

* Jacinto (compiladora) Educar para el trabajo, discutiendo rumbos en América Latina, 2004 BS.AS. Redetis, IDES-IIPE, MECyT, MTEySS.

* Baquero, R.; Dicker, Gabriela y Frigerio, Graciela. Las formas de lo escolar. Del estante editorial, Bs As. 2007.

* Régimen académico Resolución 587/11 y 1.480/11

BLOQUE II

Currículum y enseñanza en la Educación Secundaria.

1. Currículum y enseñanza: La problemática curricular. El currículo como proyecto político, social y cultural. Perspectivas contemporáneas.

2. El Marco General para la Educación Secundaria como fundamento del proyecto político-pedagógico de la enseñanza.

3. El Diseño Curricular como normativa y como instrumento de trabajo en la conducción y la gestión institucional.

4. La conducción y supervisión de las prácticas de enseñanza: la función de acompañamiento, asesoramiento y evaluación de lo enseñado a partir de las definiciones normativas de los Diseños Curriculares del Nivel.

5. La evaluación como concepción e instrumentación de la recolección de información para la toma de decisiones vinculadas a la enseñanza. El Plan Institucional de Evaluación: la tarea del equipo directivo y los docentes en la planificación, comunicación y supervisión de las instancias de evaluación a los alumnos.

6. Los proyectos institucionales en el marco de la enseñanza obligatoria prescripta en los Diseños Curriculares.

7. La planificación del tiempo y los espacios para la enseñanza.

Bibliografía:

* Camilioni, A y otros (2007) El saber didáctico. Buenos Aires. Paidós. Cap 1

* Camilioni, A: Modalidades y proyectos de cambio curricular. En Aportes para el cambio curricular en Argentina. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Medicina-OPS/OMS Bs As 2001.

* Stenhouse, L : Investigación y desarrollo del currículo. Madrid, Moratra, 1984 (cap.1, 5, 6 y 7).

* Feldman, Daniel y Palamidessi, Mariano. La programación de la enseñanza, UNGS, 2007.

* Bruner, J La importancia de la educación. Buenos Aires, Paidós cap. 4.

* Anijovich, R. Camilioni A y otros. La evaluación significativa, Editorial Paidós. Argentina, 2010.

* SCHON, D (1987): La formación de profesionales reflexivos, Barcelona, Paidós-MEC- 1997: El profesional reflexivo, Barcelona, Paidós

* Marco General de Política Curricular Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Resolución N° 3.655/07.

* Diseños Curriculares de Educación Secundaria Básica y Orientada disponibles en:<http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/>

* Diseño Curricular para la ES. Construcción de Ciudadanía 1° a 3° Resolución 2.496-07.

* Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 1° Año (7° ESB) Resolución 3.233/06.

* Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 2° Año. Resolución N° 2.495/07.

* Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 3° Año Resolución N° 0317/07.

* Resolución N° 3.828/09 (Implementación de la Escuela Secundaria Superior).

* Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior: Marco General-Anexo I.

* Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior Orientada: Marco General-Anexo II.

* Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior Modalidad Técnico Profesional-Anexo III.

* Disp. 88/09

* La Planificación desde un currículum prescriptivo (Disponible en <http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccionprovincialplaneamiento/>).

BLOQUE III

Los sujetos de la Educación Secundaria: jóvenes, adolescentes y adultos.

1. Infancia, juventud y adolescencia. Los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los Derechos Humanos. Construcción de Ciudadanía: Los Jóvenes como sujetos de derecho. Las prácticas juveniles en la construcción de prácticas ciudadanas.

2. Los adultos en la escuela secundaria: docentes, directores y padres. La tensión intergeneracional: el acompañamiento y la contención, la construcción de autoridad y la construcción de la ley simbólica.

3. El gobierno escolar y la democratización de las instituciones: el espacio de participación de los alumnos en la vida institucional: Acuerdos Institucionales de Convivencia, Consejos Institucionales de Convivencia. Consejos Académicos, Centros de Estudiantes y otras formas de institucionalización de la participación.

4. Distorsiones sobre desigualdad, diversidad cultural e interculturalidad: la apropiación desigual de los bienes simbólicos culturales. La diferencia como justificación de prácticas expulsivas de la escuela.

5. Las condiciones actuales de los jóvenes y adolescentes: las construcciones familiares, las condiciones socioeconómicas y las situaciones de violencia y desamparo. El uso estigmatizante de diagnósticos de pobreza. La interpelación a los jóvenes y adolescentes como "apáticos, desinteresados, vagos", etc. y su incidencia en el trayecto escolar. El problema de la violencia y su manifestación como emergente en la escuela.

6. Transformaciones socioculturales y los desafíos de la educación secundaria. Educación, tecnología y comunicación. Nuevas tecnologías en el aula de educación secundaria: Programa Conectar Igualdad.

Bibliografía:

* Anales de la Educación Común. Adolescencia y Juventud. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 1/2, sep. 2005.

* Anales de la Educación Común. Educación y trabajo. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 2 (5), dic. 2005.

* AAVV. Sanos, Santos y Sabios: pobreza y educación. Cuadernos de Pedagogía. N° 12. Agosto 2004. Centros de estudio en Pedagogía crítica.

* Barbero, Jesús M. "Jóvenes: comunicación e identidad" en Revista Pensar Iberoamérica N° 0, OEI, 2002. Disponible en: www.pei.es/pensariberoamerica.

* Dussel, Inés: "La escuela y los temas polémicos: reflexiones y sugerencias en torno a una relación difícil". Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Bs. As., 2000.

* Dussel, Inés: Aprender y enseñar en la cultura digital VI Foro Latinoamericano de Educación; Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital Buenos Aires: Santillana, 2010 (Disponible en <http://www.oei.org.ar/7BASICOp.pdf>)

* Feixa, C. De Jóvenes, bandas y tribus. Barcelona: Ariel, 1999.

* Kaplan, Carina (dir.), Bracchi, Claudia, Brenner, Gabriel y otros. Violencia escolar bajo sospecha. Miño y Dávila, Bs. As., 2009.

* Kaplan, Carina (2006). Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.

* Kessler, G. La experiencia educativa fragmentada, (en línea) Buenos Aires, IPEU-UNESCO, 2002. (fecha de consulta: diciembre 2006). Disponible en: www.iipebuenosaires.org.ar

* Puiggrós, Adriana. El lugar del saber: conflictos y alternativas entre educación, conocimiento y política. Buenos Aires: Galerna, 2003. 408 p.

* Reguillo, R. Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto, Buenos Aires: Norma, 2000.

* Tenti Fanfani, Emilio. "Viejas y nuevas formas de autoridad docente" en Revista Todavía, abril 2004. Disponible en: www.catedu.es/convivencia

* Tenti Fanfani, Emilio. "Cultura juvenil y cultura escolar". Ponencia presentada en el Encuentro "Escola jovem: un novo olhar para la ensino medio". Ministerio de Educação, Brasil, 2000. Disponible en: www.rticpromse.files.wordpress.com

* Tenti Fanfani, Emilio (comp.). Nuevos temas en la agenda de política educativa. SXXI, Bs. As., 2008.

* Tiramonti, Guillermina, (comp.). La trama de la desigualdad educativa: mutaciones recientes en la escuela media. Buenos Aires: Manantial, 2004. 240 p., (Biblioteca del Docente). Cap. 1 y 4.

* Tiramonti, Guillermina. "La escuela en la encrucijada del cambio epocal". En Educ. Soc., Campinas, vol. 26, n. 92, p. 889-910, Especial Oct. 2005. Disponible en: <http://www.cedes.unicamp.br>

* Urresti, Marcelo. "Adolescencia y juventud: dos categorías construidas socialmente" en: Tenti Fanfani, E. (comp.) Una escuela para los adolescentes. Reflexiones y valoraciones, Buenos Aires: UNICEF/Losada, 2000.

* Kantor, Débora (variaciones 2008) Variaciones para educar adolescentes y jóvenes Capítulos 1,2 y 5, Buenos Aires, Del estante Editorial

* Redentis Inserción laboral de los jóvenes: Expectativas, demanda laboral y trayectorias, Boletín Redentis N° 5 marzo 2006, IPE- UNESCO.

BLOQUE IV

Gestión Educativa

1. La Educación Técnica integrada al trabajo socio-productivo. Los proyectos integrados de Educación Técnico Específica y Científico Tecnológica.

2. La Evaluación de Calidad educativa en alumnos de Escuelas Técnicas.

3. Los Planes de Mejora. Líneas de acción.

4. Las Prácticas Profesionalizantes: Caracterización. Condiciones de implementación. Derechos y obligaciones de las partes intervinientes. Las pasantías como un formato de Prácticas Profesionalizantes.

5. Las responsabilidades del Jefe de Área, en su integración al Proyecto Educativo, vinculadas a la calidad educativa en la Escuela Secundaria Técnica.

Bibliografía:

* Dirección Provincial de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa: Evaluación de la Calidad Educativa de la Provincia de Buenos Aires, 1° y 2° serie de documentos.

* Documento de la Dirección de Educación Técnica: Evaluación anual por capacidades profesionales. Evaluación de saberes

* Roles y funciones del jefe de Área.

BLOQUE V

Políticas públicas de ETP, Desarrollo productivo, innovación y desarrollo local.

1. Las políticas públicas de Educación Técnico Profesional, de desarrollo productivo y de ciencia, tecnología e innovación en Argentina y la provincia de Buenos Aires.

2. Las políticas públicas de Educación Técnico Profesional, de desarrollo productivo y de ciencia, tecnología e innovación en Argentina y la provincia de Buenos Aires.

3. Vinculación escuela técnica/sector socio productivo y el sistema innovativo a nivel local, regional y provincial.

4. Desarrollo local y Educación Técnico Profesional.

Bibliografía:

* Documento conferencia de Educación Técnico Profesional del bicentenario. Córdoba 2010 Ministerio de Educación INET.

* Plan desarrollo industrial 2020. Ministerio de Industria 2010

* Plan de ciencia, tecnología e Innovación 2011-2014. Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.

* Girara, Cristina, DE Ibarrola, María; Estrategias educativas y formativas para la inserción social y productiva, 2da parte "formación y desarrollo local", 2006 Montevideo. Cinterfor, IPE-UNESCO.

* Redentis. Las relaciones entre escuelas y empresas: Un camino y nuevos desafíos. Boletín N° 7, diciembre 2007, Bs. As., IPE-UNESCO

* Subirats, J (coord.), 2002: Redes, territorios y gobiernos. Nuevas respuestas locales a los retos de la globalización", parte 1. Barcelona. Diputación de Barcelona/UIIMP.

* Quetglas, Fabio (2008) "Que es el desarrollo local. Territorio, políticas y economía" Colección Clave para Todos. Ed. Capital Intelectual.

Dirección de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional: Planes de Mejora. Sitio del Instituto Nacional de Educación Tecnológica: <http://www.inet.edu.ar/>

BLOQUE VI

Los Entornos Formativos de la Escuela Secundaria Técnica.

1. Equipamiento tecnológico de los Entornos: Planes de Mejora. Inscripción en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional. Líneas de acción. Propósitos. Instructivos, formularios y normativa.

2. Asociaciones Cooperadoras. Marcos normativos. Funcionamiento. Convenios de Colaboración. Aspectos legales. Aspectos a considerar en su inspección contable. Comercialización de productos.

3. La intervención del Jefe de Área en la organización y homologación de los Entornos Formativos.

4. Evaluación anual por capacidades profesionales. Evaluación de saberes

Bibliografía:

-Documento de la Dirección de Educación Técnica. Evaluación anual por capacidades profesionales.

-Dirección de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional: Planes de Mejora. Sitio del Instituto Nacional de Educación Tecnológica: <http://www.inet.edu.ar/> Manual de cooperadoras escolares

NORMATIVA

* MARCO NORMATIVO;

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Pcia. de Buenos Aires
- Convención Internacional de los Derechos del Niño (Naciones Unidas)
- Código Civil (Cap. Responsabilidad Civil) - Art. 1117 y concordantes
- Código Procesal Penal (Las denuncias – obligaciones del art. 80);

* LEYES;

- Ley 26.206/06: Ley de Educación Nacional
- Ley 26.058/05: Ley de Educación Técnico Profesional
- Ley 13.688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.298/04: Ley de la promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios.
- Ley 7.647/70: Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 10.430: Estatuto y Escalafón para el Empleado de la Administración Pública.
- Ley 10.579/87: Estatuto del Docente de la Provincia de Bs. As. Decreto Reglamentario N° 2.485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.
- Ley 19.587/72: Ley de Higiene y Seguridad Laboral.
- Ley 24.557/95: Ley de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- Ley 26.150: de Educación Sexual Integral.
- Ley 14.016/09: Ley de titularización interina de coordinadores de 3° ciclo de EGB;

* DECRETOS

- Decreto 2.299/11: Reglamento General para Escuelas Públicas.
- Decreto 4.767/72: Manual de Cooperadoras Escolares.
- Decreto 256/05: Incorporación de la Dirección de Educación Secundaria Básica al Estatuto del Docente. Escalafón.
- Decreto 252/06: Modificación del Art.75 del Estatuto del Docente.
- Decreto 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días.
- Decreto 3.991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 688/93: Régimen de Licencias
- Decreto 441/95: Modif. Dec. 2.485/92 – Reg. Estatuto Docente
- Decreto 3.918/97: Accidentes de Trabajo.
- Decreto 351/79: Decreto Reglamentario de la Ley 19.587/72
- Decreto 491/97: Decreto Reglamentario de la Ley 24.557/95
- Decreto 144/08: Validez Nacional de Títulos y Certificaciones.

* RESOLUCIONES

- Resolución 5.099/08: Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años (CESAJ).
- Resolución 5.040/08: Conformación de las Escuelas de Educación Técnica.
- Resolución 5.170/08: Salas Maternales
- Resolución 3.186/07: Implementación de la Educación Secundaria de la Ley 13688.
- Resolución 3.232/06: Propuestas de creación de servicios educativos.
- Resolución 3.869/06: Tramitación de creación de Establecimientos Escolares.
- Resolución 4.726/08: Imposición de nombre a Establecimientos Escolares.
- Resolución 498/10: Salidas educativas y de representación institucional.
- Resolución 3.759/01 y 2.947/05: Unidades Académicas.
- Resolución 2.150/05: Uso compartido de edificios.
- Resolución 824/05: Cobertura de cargos Jerárquicos.
- Resolución 333/09: Normas para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales.
- Resolución 4.088/04: Relevamiento de horas cátedra y módulos para asignación de Funciones Jerárquicas.
- Resolución 4.900/05 y 4.288/11: Centros de Estudiantes.
- Resolución 1.709/09: Acuerdos de convivencia.
- Resolución 187/09: Prohibición de fumar en dependencias de la DGCyE
- Resolución 3.085/00: Modelo organizacional: Jornada Completa.
- Resolución 1.121/02: Estructura Curricular de Bachillerato para Adultos.
- Resolución 1.728/06: Utilización de celulares en escuelas.
- Resolución 471/06: Programa de terminalidad.
- Resolución 1.641/07: Cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía en Escuelas con Doble Escolaridad, Jornada Completa y Jornada Extendida.
- Resolución 1030/07: Incorporación de Terceros Ciclos a Escuelas Secundarias Básicas y de Educación Polimodal.
- Resolución 1.557/07: Rectifica Artículo 4° de la Resolución N° 157/07-Cobertura de la materia Construcción de la Ciudadanía.
- Resolución 6.000/03: Creación de la Unidad Educativa de Gestión Distrital
- Resolución 22/85: Sistema Dual
- Resolución 13.255/97: Pasantías Educativas
- Resolución 5.250/00: Pasantías Educativas
- Resolución 1.564/07: Preservación de los bienes físicos de la escuela
- R. CFCE N° 250/05: Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional
- R. CFCE N° 261/06: Proceso de homologación y marcos de referencias de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional.
- R. CFCE N° 13/07: Títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional.
- R. CFCE N° 14/07: Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico profesional, correspondiente a la Educación Secundaria y la educación Superior
- R. CFCE N° 15/07: Documentos sobre Acuerdos generales sobre educación obligatoria.
- Resolución 88/09: Aprueba el diseño curricular del ciclo básico de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución 1.006/09: Aprueba pautas para reasignación de los docentes de los TpP.

- Resolución 245/10: Reasignaciones de docentes del ciclo superior.
- Resolución 246/10: Reubicación de docentes de Educación Técnica.
- Resolución 247/10: Reasignación de docentes de ciclo básico.
- Resolución 112/13: Implementación de prácticas profesionalizantes.
- Resolución 3.828/09: Diseño Curricular para el Ciclo Superior de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Secundaria Agraria.
- Resoluciones 12.468/99 - 12.471/9 - 12.762/99: Aprueban las tecnicaturas, Plan de 4 años.
- Resolución 590/11 Funciones Jerárquicas de Preceptor Residente
- Resoluciones 587/11 y 1.480/11: Régimen Académico.
- Calendario Escolar
- Calendario de actividades docentes

* DISPOSICIONES

- Disposición 59/06 (DESB): Régimen de equivalencias.
- Disposición 328/99, 37/00, 59/01, 67/01, 15/05, 49/06, 79/06: (DEP y TTP): Equivalencias de Nivel Polimodal
- Disposición 259/00: Adecuación del Sistema Dual a la Educ. Polimodal
- Disposición 262/97: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- Disposición 20/98: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- Disposición 7/07: Confección de certificados analíticos y Registro anual de calificaciones.
- Disposición 1/09 (Conjunta entre Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Educación Técnica): Aprueba las áreas de incumbencia para la cobertura de los Módulos de los Talleres del primer año de Educación Técnica.
- Disposición 79/09: Aprueba el tratamiento de Planta Orgánico Funcional y las coberturas de cargos por Art. 75 inciso 6.4, para escuela de Educación Técnico Profesional.
- Disp. Conjunta N° 1/10 (Tribunal de Clasificación y Dirección de Ed. Técnica): Áreas de incumbencia de taller de 4° año del CS.

* COMUNICACIONES CONJUNTAS

- 7 y 9/05 (DIPE-DEPB-DEP y TTP-DESB): Estados administrativos de comisiones evaluadoras de alumnos
- 2/07 (DIPREGEP-DPES): Alumnos que adeudan un área de Secundaria Básica.
- 1/07 (DPES-DPIG-DPGE): Cobertura del espacio Construcción de Ciudadanía (1° año)
- 3/07 (DPES-DPIG-DPGE): (amplía Conjunta 1/07) Cobertura módulos de Construcción de Ciudadanía.
- 5/91: Roles y Funciones del Personal Jerárquico de Escuelas Técnicas.
- 6/07: Certificados Analíticos Parciales de Secundaria.

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: _____
 Documento de Identidad. Tipo: _____ N° _____
 Lugar de Nacimiento: _____ Fecha: __/__/__
 Domicilio Real: _____
 Localidad: _____ Partido: _____ TEL: _____

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del Cargo, Mod, Hs. Cátedra: ____ Foja: ____
 EEST N° _____ Distrito: _____
 Cargo que desempeña actualmente: _____ Establecimiento N° ____
 Distrito: _____ Localidad: ____ TEL: _____
 PAD al 31/12/201_:

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (encerrar en círculo lo que corresponda).

SI

NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex Tareas Pasivas) (encerrar en círculo lo que corresponda).

SI

NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese: _____

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1) (2)

Año: _____ Calificación: _____
 Año: _____ Calificación: _____

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) Artículo 1°: Computar a los efectos del art. 80, inc. C) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o modalidad:
(Encerrar con círculo lo que corresponda).
Bajo sumario actual SI NO
Sanciones con postergación de ascenso SI NO
Resolución N° Disposición N°

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:
3.2.1 Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/201_:

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía en la modalidad en la que concursa al 31/12/201_:

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular _____

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/201_.

SI	NO	
Distrito		Establecimiento
Cargo	Desde	Hasta

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. A 3.1.2 Decreto N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95 y Anexo I) -Consignar nombre de los distritos-

1) _____
2) _____
3) _____
4) _____
5) _____

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: _____/_____/_____

FIRMA DEL ASPIRANTE:

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA _____ FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: _____/_____/_____

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

372	a	377,99	_____	7,90
378	a	383,99	_____	7,95
384	a	389,99	_____	8,00
390	a	395,99	_____	8,05
396	a	401,99	_____	8,10
402	a	407,99	_____	8,15
408	a	413,99	_____	8,20
414	a	419,99	_____	8,25
420	a	425,99	_____	8,30
426	a	431,99	_____	8,35
432	a	437,99	_____	8,40
438	a	443,99	_____	8,45
444	a	449,99	_____	8,50
450	a	455,99	_____	8,55
456	a	461,99	_____	8,60
462	a	467,99	_____	8,65
468	a	473,99	_____	8,70
474	a	479,99	_____	8,75
480	a	485,99	_____	8,80
486	a	491,99	_____	8,85
492	a	497,99	_____	8,90
498	a	503,99	_____	8,95
504	a	509,99	_____	9,00
510	a	515,99	_____	9,05
516	a	521,99	_____	9,10
522	a	527,99	_____	9,15
528	a	533,99	_____	9,20
534	a	539,99	_____	9,25
540	a	545,99	_____	9,30
546	a	551,99	_____	9,35
552	a	557,99	_____	9,40
558	a	563,99	_____	9,45
564	a	569,99	_____	9,50
570	a	575,99	_____	9,55
576	a	581,99	_____	9,60
582	a	587,99	_____	9,65
588	a	593,99	_____	9,70
594	a	599,99	_____	9,75
600	a	605,99	_____	9,80
606	a	611,99	_____	9,85
612	a	617,99	_____	9,90
618	a	623,99	_____	9,95
624	o	Más	_____	10,00

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR OBSERVACIONES

- 1.- COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
 - 1.1.- Selección de aspectos relevantes
 - 1.2.- Delimitación de factores intervinientes.
 - 1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática.

Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
Puntaje obtenido:
- 2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA
 - 2.1.- Ordenamiento lógico
 - 2.2.- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. Relación Teórico - Práctica
 - 2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas.
 - 2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema.
 - 2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol.
 - 2.6.- Capacidad de síntesis.

Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
Puntaje obtenido:
- 3.- ASPECTOS FORMALES
 - 3.1.- Presentación
 - 3.2.- Legibilidad
 - 3.3.- Sintaxis
 - 3.4.- Ortografía

Puntaje máximo: 2 (dos) puntos
Puntaje obtenido:

Calificación Obtenida:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO

LUGAR y FECHA: _____/_____/_____ Firma del Aspirante

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE _____ EL/LA DOCENTE _____
FOJA N° _____ DNI N° _____ SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

FECHA: _____/_____/_____

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

SELLO:

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente	Puntaje por Conversión		
Desde 0	a 269,99	_____	7,00
270	a 275,99	_____	7,05
276	a 281,99	_____	7,10
282	a 287,99	_____	7,15
288	a 293,99	_____	7,20
294	a 299,99	_____	7,25
300	a 305,99	_____	7,30
306	a 311,99	_____	7,35
312	a 317,99	_____	7,40
318	a 323,99	_____	7,45
324	a 329,99	_____	7,50
330	a 335,99	_____	7,55
336	a 341,99	_____	7,60
342	a 347,99	_____	7,65
348	a 353,99	_____	7,70
354	a 359,99	_____	7,75
360	a 365,99	_____	7,80
366	a 371,99	_____	7,85

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN COLOQUIO

APELLIDO Y NOMBRE DEL ASPIRANTE:
Terna N°

ASPECTO A CONSIDERAR
1.- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL

Contenidos y Fundamentación
Aportes de ideas y experiencias
Planteo de relaciones
Precisión y claridad de la exposición
Pertinencia y especificidad en las conclusiones elaboradas;

OBSERVACIONES

CALIFICACIÓN PARCIAL

Puntaje máximo: 6 (seis)

PUNTAJE OBTENIDO:

2.- PARTICIPACIÓN GRUPAL

Equilibrio en la participación.

Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo.

Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones.

Actitud en situaciones de consenso y disenso.;

CALIFICACIÓN PARCIAL

Puntaje máximo: 4 (cuatro)

PUNTAJE OBTENIDO

CALIFICACIÓN FINAL:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO:

Firma del aspirante:

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	EEST	Distritos solicitados Máximo 5	Antigüedad		Sanciones	
							Pcia. de Bs. As.	Dción. Modalidad	SI	NO

Secretaría de Asuntos Docentes: _____ Lugar y Fecha: _____/____/____

ANEXO 11

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS POSTULANTES

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo Mód/Hs. Cát.	EEST	Distritos solicitados Máximo 5	Antigüedad		Sanciones	
							Pcia. de Bs. As.	Dción. Modalidad	SI	NO

Firma del Jurado: _____ Lugar y Fecha: _____/____/____

ANEXO 12

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE ÁREA TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ÓRDEN DE MÉRITO

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Doc.	Cargos Mód/Hs. Cát.	EEST	Distrito Origen	Distritos solicitados	P A D	Calificación			Primer Promedio	Decreto 252	Prom. Final	Notificado
								Prueba escrita	Coloquio	PAD Convertido				
Firma del Tribunal de Clasificación Central:														

C.C. 10.888

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 652

La Plata, 20 de mayo de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-888.525/13, y

CONSIDERANDO:

Que la "EMPRESA DE CONTROL, ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L.", solicita su habilitación como empresa prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1.096/09);

Que Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la "EMPRESA DE CONTROL, ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L.";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la "EMPRESA DE CONTROL, ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L." como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recaerá en la mencionada sociedad con sede en la calle Aníbal Troilo N° 1589 de la localidad de La Emilia, partido de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Granados
Ministro de Seguridad
C.C. 11.468

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 932

La Plata, 7 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-165.312 mediante el cual se tramita la aceptación de renuncia a las funciones de Director de Contabilidad presentada por el Comisario Mayor Miguel Ángel SICCARDI, y

CONSIDERANDO:

Que al Comisario Mayor del Subescalon Profesional Miguel Ángel SICCARDI se le asignaron las funciones de Director de Contabilidad mediante Resolución N° 1.406/10;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, a partir del 30 de junio de 2014, la renuncia a las funciones de Director de Contabilidad, presentada por el Comisario Mayor del Subescalon Profesional Miguel Ángel SICCARDI (DNI 13.931.294 – clase 1961), las que le fueron asignadas mediante Resolución N° 1.406/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Granados
Ministro de Seguridad
C.C. 11.469

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.382

La Plata, 19 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente N° 21100-242.195/14 mediante el cual el Director General de Administración propicia la asignación de funciones de Director, Subdirector y Jefes de Departamento a personal que revista en las Policías de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo por este acto se propicia la limitación en las funciones de Subdirectora de Contabilidad a la Comisario Inspector Miriam Isabel LAGO, la limitación en las funciones de Jefe de Departamento Patrimonio al Oficial Principal Roberto FLANNERY y la limitación en las funciones de Jefe de Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones a la Comisaria Roxana Gladys DESIMONE;

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor, al cargo de Subdirector el grado de Comisario Inspector y al cargo de Jefe de Departamento el grado de Comisario, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, a partir del 28 de septiembre 2014, las funciones interinas de Subdirectora de Contabilidad a la Comisaria Inspectora del Subescalon Administrativo, Miriam Isabel LAGO (DNI 13.424.662 – clase 1959), las que le fueron asignadas mediante Resolución 1.1.1.17 N° 168/05.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, a partir del 28 de septiembre 2014, las funciones de Jefe de Departamento Patrimonio al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Roberto Ernesto FLANNERY (DNI 18.284.023 – clase 1967), las que le fueron asignadas mediante Resolución N° 510/10.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, a partir del 28 de septiembre 2014, las funciones de Jefe de departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, a la Comisaria del Subescalafón Administrativo Roxana Gladys DESIMONE (DNI 21.432.371 – clase 1970), las que le fueron asignadas mediante Resolución N° 544/10.

ARTÍCULO 4°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones de Director de Contabilidad al Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Walter Hugo DOS SANTOS (DNI 17.480.049 – clase 1965) quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor, cesando por este acto en las funciones interinas de Jefe de Departamento Tesorería, asignadas mediante Resolución N° 1.1.1.17 N° 168/05.

ARTÍCULO 5°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones interinas de Subdirectora de Contabilidad a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional Claudia Ana VELÁZQUEZ (DNI 14.576.297 – clase 1961) quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Inspector, cesando por este acto en las funciones interinas de Jefe de Departamento Contable, asignadas mediante Resolución N° 254/14.

ARTÍCULO 6°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones de Jefe de Departamento Patrimonio al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Federico MAC KENNA (DNI 20.492.109 – clase 1968) quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario.

ARTÍCULO 7°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones de Jefe de Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Emanuel Omar BUEDE (DNI 28.483.878 – clase 1980) quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario.

ARTÍCULO 8°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones de Jefe de Departamento Contable a la Comisaria del Subescalafón Administrativo Alicia Edith VILCHEZ (DNI 18.333.632 – clase 1966).

ARTÍCULO 9°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección Tesorería, a partir del 29 de septiembre de 2014, las funciones de Jefe de Departamento Tesorería a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Mirta Edith PEDRAZA (DNI 17.419.711 – CLASE 1965) quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Granados
Ministro de Seguridad
C.C. 11.470

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.527

La Plata, 15 de octubre de 2014.

VISTO los expedientes N° 21.100-334.736/11 Alcance 1 y N° 21100-93.261/14 y las previsiones de los artículos 3°, 5° y concordantes de la Ley N° 13.236, los artículos 1° y 2° -Anexo- del Decreto N° 2.382/05 y la Resolución N° 1.006/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 13.236 establece que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías será gobernada y administrada por un Directorio, cuyos miembros son designados por el Poder Ejecutivo, determinando que los representantes de las Policías se nombran conforme una terna propuesta por las entidades con personería jurídica que nuclean al personal policial, que carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas;

Que conforme las previsiones del artículo 5° de la ley precitada, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años, renovándose parcialmente cada dos (2) años, y no pudiendo ser designados nuevamente sino después de transcurrido un período completo;

Que siguiendo los preceptos enunciados, el artículo 1° -Anexo- del Decreto N° 2382/05, establece las normas reglamentarias de integración del Directorio y su forma de designación, previendo la facultad de esta jurisdicción ministerial para fijar los procedimientos operativos de convocatoria para la cobertura de cargos, tal como lo ha precisado la Resolución N° 1.006/07, correspondiendo en esta instancia establecer la apertura del registro de entidades para su inscripción, debiendo actualizar la presentación de la documentación requerida (conf. arts. 2° y 3° de la resolución precitada);

Que transcurrido el plazo indicado en el artículo 5° de la Ley N° 13.236 para la renovación parcial de los miembros del Directorio, en la oportunidad corresponde renovar los cargos de Vicepresidente y Vocal Primero en representación de los oficiales retirados o en actividad;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 18/19 del expediente N° 21100-93.261/14);

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, 3° y concordantes de la Ley N° 13.236, 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 1 -Anexo- del Decreto N° 2.382/05 y Resolución N° 1.006/07;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento de convocatoria para la cobertura de los cargos a renovar de Vicepresidente y Vocal Primero del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las previsiones de la Resolución N° 1.006/07 (B.I. 15/05/07).

ARTÍCULO 2°. A partir de la publicación de la presente, queda abierto por diez (10) días el registro de entidades, a los fines se inscriban las que nuclean al personal policial, que deberán cumplimentar las exigencias procedimentales y acompañar la documentación requerida en la Resolución N° 1.006/07.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el registro de entidades destinado a la cobertura de diversos cargos en el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, funcionará en la Jefatura de Gabinete de esta cartera Ministerial.

ARTÍCULO 4°. Fijar el horario para la recepción de inscripciones y de la correspondiente documentación respaldatoria de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el plazo de diez (10) días fijado en el artículo 2°, comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al Boletín Informativo. Cumplido archivar.

Alejandro Granados
Ministro de Seguridad
C.C. 11.471

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 62/14

La Plata, 18 de junio de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, los Contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5291/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Región Sur – Bahía Blanca elevó, a fs. 1 y 2 informe que dá cuenta de los reiterados reclamos formulados por Usuarios del servicio público sanitario de la Ciudad de Bahía Blanca, aún no solucionados por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";

Que los Usuarios individualizados en el informe, fs. 2, formularon sus respectivos reclamos en pos de obtener la solución tanto en la prestación de los servicios públicos de agua potable como en el de desagües cloacales, en los domicilios, y motivos, que allí se detallan;

Que, en función de lo normado por el Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales; el Contrato de concesión y el Reglamento del Usuario aplicables, se considera que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a dar una solución a los reclamos de los Usuarios;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debida solución a los reclamos de Usuarios de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo listado se adjunta a la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 2°: Indicar al concesionario "ABSA" que la falta de solución a los reclamos de los Usuarios será considerada en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Javier E. Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel O. Rodil**, Director Vocal; **Juan D. González Morales**, Director Representante.

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Organismo de Control del Agua.
C.C. 7.894

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 64/14**

La Plata, 18 de junio de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, los Contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5292/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 11 de junio de 2014 la Región Sur – Bahía Blanca elevó, a fs. 1/4 informe que da cuenta de los reiterados reclamos formulados por Usuarios del servicio público sanitario de la Ciudad de Bahía Blanca, aún no solucionados por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";

Que los Usuarios individualizados en el informe, fs. 2, formularon sus respectivos reclamos en pos de obtener la solución tanto en la prestación de los servicios públicos de agua potable como en el de desagües cloacales, en los domicilios, y motivos, que allí se detallan;

Que, en función de lo normado por el Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales; el Contrato de concesión y el Reglamento del Usuario aplicables, se considera que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a dar una solución a los reclamos de los Usuarios;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" Resolución N° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Intimar al Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debida solución a los reclamos de Usuarios de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo listado se adjunta a la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 2°: Indicar al concesionario "ABSA" que la falta de solución a los reclamos de los Usuarios será considerada será considerado en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Javier E. Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Daniel O. Rodil**, Director Vocal; **Juan D. González Morales**, Director Representante.

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Organismo de Control del Agua.

C.C. 7.896

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 1.497**

La Plata, 8 de octubre de 2014.

VISTO el expediente N° 5816-2574255/13, por el cual se tramita la aprobación del Protocolo que deberán cumplimentar los responsables de los Establecimientos Educativos que soliciten el beneficio del aporte estatal, en el marco de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, y los Decretos N° 552/2012 y N° 628/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 137 de la Ley de Educación Provincial determina que aquellos Establecimientos Educativos que demuestren la imposibilidad de cumplir con los salarios y demás cargas establecidas en el Artículo 136 y que hubieren sido oportunamente reconocidos podrán solicitar el otorgamiento del aporte estatal necesario con ese destino;

Que dicho beneficio puede alcanzar hasta el ciento por ciento de dichos pagos, quedando comprendidos en proporción al porcentaje de aporte estatal asignado, todos los depósitos patronales que deban efectuarse en razón del sistema previsional y asistencial vigente, las licencias y las suplencias establecidas en el régimen previsto en el Estatuto del Docente y normas complementarias;

Que la norma mencionada establece que se reglamentarán los requisitos allí comprendidos, previendo la obligación de los titulares de los Establecimientos Educativos de presentar toda la documentación que se exigiere;

Que el artículo 8° y subsiguientes del Anexo Único del Decreto N° 552/12, define requisitos y pautas para el otorgamiento y el sostenimiento del beneficio del aporte estatal, constituyendo a los mismos como atribución exclusiva del Director General de Cultura y Educación, en coincidencia con las facultades del inciso f) del Artículo 69 de la Ley Provincial de Educación;

Que corresponde entonces determinar, por vía de reglamentación, las pautas del procedimiento de solicitud y sostenimiento del beneficio del aporte estatal, las cuales con una mayor objetividad, contribuyen a reafirmar el ya citado principio de justicia distributiva y social del Artículo 137 de la Ley N° 13.688 (y modificatorias), puesto que así se configura una mejor distribución del esfuerzo fiscal;

Que, como requisito anterior a dicho procedimiento de solicitud del beneficio del aporte estatal, corresponde tener presentes las previsiones de los Artículos 28 y 33 de la Ley que Establece y Regula la Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial (Ley N° 13.767), puesto que todo gasto debe contar con el financiamiento respectivo;

Que resulta necesario establecer pautas de procedimiento para el inicio del trámite de solicitud del beneficio del aporte estatal, que contemple la debida intervención de las distintas instancias territoriales y centrales del sistema educativo provincial;

Que a tenor de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 552/12 y N° 628/12, y el Artículo 69 incisos e, f y k de la Ley Provincial de Educación y sus modificatorias, corresponde el dictado de la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo de inicio de trámite de solicitud del beneficio del aporte estatal, conforme el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. El Protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente deberá ser cumplimentado por los responsables de los Establecimientos Educativos debidamente reconocidos.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las pautas de intervención y trámite de las distintas instancias territoriales y centrales del sistema educativo provincial, conforme el Anexo II que consta de una (1) foja y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Determinar que, de obtenerse el beneficio del aporte estatal, su mantenimiento quedará sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones que se encuentran bajo responsabilidad de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, en caso de acceder al beneficio del aporte estatal y en cumplimiento de la Ley N° 13.767, los montos respectivos se depositarán en Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Ordenar que los responsables del Establecimiento Educativo que resulte beneficiario, procederán a la apertura de una Cuenta para el depósito y operación exclusiva y excluyente de los Fondos Fiscales, que se encontrará bajo la titularidad de la Entidad Propietaria del Establecimiento Educativo, según el formulario específico expedido por la Dirección Provincial de Educación Gestión Privada, en el que constará dicha Titularidad, Número de Registro DIPREGEP, la denominación de la Institución y los Representantes Legales reconocidos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que cumplimentado lo previsto en el artículo anterior, los responsables reconocidos de los establecimientos educativos deberán proceder a la apertura de una "Cuenta Sueldo", en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para cada uno de los docentes que pertenecen a la Planta Orgánico Funcional que cuenta con Aporte Estatal, para la percepción de sus haberes.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario Administrativo y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo por la Dirección de Coordinación Administrativa, que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y por su intermedio, a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINBA, cumplido archivar.

Néstor José Ribert
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General
de Cultura y Educación

ANEXO I

Protocolo de Solicitud del Beneficio del Aporte Estatal:

- 1.- Acreditación de la situación patrimonial del Establecimiento Educativo, a través de una Declaración Jurada y Certificación de Ingresos y Egresos (esta última suscripta por Profesional Matriculado con su firma certificada con intervención del Colegio Profesional respectivo).
- 2.- Aclarará si es la única oferta del Nivel en el Distrito.
- 3.- En su defecto, si es la única oferta de la Modalidad en el Distrito.
- 4.- En caso negativo, si dentro del Nivel, se trata de la única oferta de la Orientación en el Distrito.
- 5.- Si se solicitó con anterioridad el aporte estatal.
- 6.- Si resulta necesario el funcionamiento del servicio educativo teniendo en cuenta otras ofertas educativas, de gestión estatal y/o privada, en su zona de influencia.
- 7.- Si recibe aporte estatal en otro nivel educativo de la misma entidad propietaria.
- 8.- Si la población escolar que atiende responde a un sector socioeconómico en riesgo, con necesidades básicas insatisfechas.
- 9.- Si la población escolar que atiende prioriza a alumnos de sectores marginales, en riesgo y/o de educación especial.
- 10.-Detalle de alumnos con necesidades educativas especiales, dentro de su matrícula.
- 11.-Si la cantidad de matrícula del servicio educativo responde a lo pautado por la normativa vigente y presenta proyección de sostenimiento en el tiempo.
- 12.-El monto mensual total que cobra al momento de la petición.
- 13.-Si presenta condiciones de mantenimiento edilicio adecuadas para su funcionamiento.
- 14.-Si el Establecimiento reinvierte los ingresos al Proyecto Educativo.

- 15.-Si presenta condiciones de higiene adecuadas para su funcionamiento
 16.-Acreditación de la sustentabilidad del Proyecto Educativo.
 17.-Si el Proyecto Educativo incluye acciones innovadoras, proyectos solidarios u otros de impacto positivo en la comunidad.
 18.-Si la gestión institucional contempla las características y necesidades de la comunidad educativa.
 19.-Cumplimiento de la dimensión técnico – administrativa.
 20.-Cumplimiento del aspecto financiero – contable.
 21.-Cumplimiento con el Instituto de Previsión Social.
 22.-Eventual acogimiento a Planes de Regularización con el IPS.
 22.-Cumplimiento de sus obligaciones con la/s Obra/s Social/es.
 23.-Cualquier otra argumentación complementaria por la cual el Establecimiento Educativo considerara que justifica el otorgamiento del aporte estatal, en los términos de la Ley N° 13.688 y el Decreto N° 552/12.

ANEXO II

Cuerpo de actuaciones a conformar a nivel territorial:

- A.-) En el aspecto socio – educativo – institucional (dimensión social comunitaria):
 - Las necesidades Educativas de la zona y la oferta del Establecimiento solicitante en relación a tales necesidades (tanto si se tratare de oferta única, sea por Nivel, Modalidad, Orientación o por su política arancelaria).
 - El grado de cobertura por Nivel, Modalidad y Orientación, tanto de la Gestión Estatal como de la Privada.
 - La condición socio – económica de la zona de influencia.
 - Características socio – económicas del alumnado.
 - Antigüedad del Establecimiento.
 - Trayectoria Institucional.
- B.-) Dimensión técnico – administrativa – contable:
 - El arancel percibido en el Ciclo Lectivo en el que se inicia el trámite.
 - Matrícula por Ciclo y por Grado/Sección, con su debida evolución en el transcurso de una cohorte por lo menos.
- C.-) Desde el punto de vista de su función comunitaria:
 - Eventuales Proyectos de inserción comunitaria, integración con otras organizaciones o instituciones locales.
- D.-) Dimensión técnico – pedagógica:
 - Emisión de criterio en cuanto al Proyecto Educativo.
 - Titulaciones.
 - Porcentaje de Titulares y Suplentes.
 - Estabilidad del Equipo Directivo y Cuerpo Docente.

Esta información deberá constar en el cuerpo de actuación que se conformará a nivel territorial, y se elevará a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada para su intervención. Dicho organismo lo elevará al Director General de Cultura y Educación, con emisión de criterio no vinculante. En todos los casos la solicitud de aportes estatales será evaluada, previo cumplimentar la consulta sobre la correspondiente previsión presupuestaria.

C.C. 11.467

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 381**

La Plata, 23 de septiembre de 2014.
 Corresponde expediente N° 5400-9471/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MAC DONALD HNOS. S.R.L., C.U.I.T. 30-71045975-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y Disposiciones Concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle L. N. Alem N° 233 – Lomas de Zamora, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MAC DONALD HNOS. S.R.L., C.U.I.T. 30-71045975-0, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal, real y comercial en la calle L. N. Alem n° 233 – Lomas de Zamora, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General
 C.C. 11.260

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 382**

La Plata, 23 de septiembre de 2014.
 Corresponde expediente N° 5400-9045/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por PAPELERA EP S.R.L., CUIT 33-71214191-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 130000- Artículos de tocador;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 6 N° 663 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Yerbal N° 2250, local 51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a PAPELERA EP S.R.L., CUIT 33-71214191-9, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 130000- Artículos de tocador, con domicilio legal en la calle 6 N° 663 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Yerbal N° 2250, local 51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General
 C.C. 11.261

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 383**

La Plata, 23 de septiembre de 2014.
 Corresponde expediente N° 5400-10209/08 alc. 8

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma BIODYNAMICS S.R.L., CUIT 30-64710189-1, legajo N° 100.131, solicitando la baja y agregación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la citada firma solicita la baja del rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bioquímicos y Gases Industriales, subrubros 220000- Bioquímicos, 230000- Compuestos orgánicos, y realizar la agregación del rubro 41- Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación, subrubros 100000- Material de laboratorio, 110000- Instrumentos de medida, observación y ensayo;

Que en función de ello, el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo petitionado, procediendo a dar de baja y agregar los referidos rubros;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de BAJA, al rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bioquímicos y Gases Industriales, subrubros 220000- Bioquímicos, 230000- Compuestos orgánicos, del legajo N° 100.131, de la firma BIODYNAMICS S.R.L., CUIT 30-64710189-1;

ARTÍCULO 2°. Dar de ALTA al rubro 41- Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación, subrubros 100000- Material de laboratorio, 110000- Instrumentos de medida, observación y ensayo, en el legajo N° 100.131, de la firma BIODYNAMICS S.R.L., CUIT 30-64710189-1;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General
 C.C. 11.262

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 384**

La Plata, 23 de septiembre de 2014.
 Corresponde expediente N° 5400-13948/09 alc. 6

VISTO el presente expediente por el cual la firma PROVEER S.A., CUIT 30-70891058-5, legajo N° 101.142, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 190000- Alimentos preparados y conservados, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales, y legumbres;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Don Pelayo N° 533 – Longchamps, Almirante Brown, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.142, de la firma PROVEER S.A., CUIT 30-70891058-5, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Don Pelayo N° 533 – Longchamps, Almirante Brown, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.263

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 369**

La Plata, 16 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-9427/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por LABOR SUPERIOR S.R.L., CUIT 30-71439739-3, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 76 N° 318 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a LABOR SUPERIOR S.R.L., CUIT 30-71439739-3, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle 76 N° 318 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.264

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 370**

La Plata, 16 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-9453/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por DROGUERÍA GRUPO GAP S.A., CUIT 30-71445061-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointes-

tinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 35 N° 767 piso 2° dpto. 3 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Alberdi N° 352 – General Lamadrid, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DROGUERÍA GRUPO GAP S.A., CUIT 30-71445061-8, en el rubro 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios, con domicilio legal en la calle 35 N° 767 piso 2° dpto. 3 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Alberdi N° 352 – General Lamadrid, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.265

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 371**

La Plata, 16 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-12705/08 alc. 7

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma CATERIND S.A., CUIT 30-65727197-3, legajo N° 100.740, solicitando la baja y agregación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la citada firma solicita la baja del rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, subrubro 100000- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), y realizar la agregación del rubro 91- Servicios Personales y Domésticos, subrubro 110000- Asistencia doméstica y personal;

Que en función de ello, el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja y agregar los referidos rubros;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de BAJA, al rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, subrubro 100000- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), del legajo N° 100.740, de la firma CATERIND S.A., CUIT 30-65727197-3;

ARTÍCULO 2°. Dar de ALTA al rubro 91- Servicios Personales y Domésticos, subrubro 110000- Asistencia doméstica y personal;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.266

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 379**

La Plata, 22 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-9501/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por TEMEX ARGENTINA S.A., CUIT 30-71404179-3, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 190000- Productos de facilidad médica; 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Maipú N° 1513 – Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a TEMEX ARGENTINA S.A., CUIT 30-71404179-3, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 190000- Productos de facilidad médica; 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación, con domicilio legal, real y comercial en la calle Maipú N° 1513 – Bahía Blanca, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.267

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 380

La Plata, 22 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-12669/08 alc. 7

VISTO la presentación efectuada por la firma IL TEDESCO S.A., CUIT 30-70901366-8, legajo N° 100.753, por la cual solicita la ampliación de rubro, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, al rubro 56- Muebles y mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma IL TEDESCO S.A., CUIT 30-70901366-8, legajo n° 100 .753, del Registro de Proveedores y Licitadores, al rubro 56- Muebles y mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.268

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 386

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-9415/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CONFORT AIRE S.R.L., CUIT 30-58792643-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 100000- Calefacción, ventilación y circulación de aire; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 140000- Aparatos electrodomésticos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 30 N° 649 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CONFORT AIRE S.R.L., CUIT 30-58792643-8, en los rubros 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 100000- Calefacción, ventilación y circulación de aire; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 140000- Aparatos electrodomésticos, con domicilio legal, real y comercial en la calle 30 N° 649 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.269

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 387

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-14066/09 alc. 7

VISTO la presentación efectuada por la firma CIRUGÍA J.F. S.A., CUIT 30-70931497-8, legajo N° 101.178, por la cual solicita la ampliación de rubro, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado de la citada firma, al rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 270000- Productos de resucitación y anestesia y respiratorio;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma CIRUGÍA J.F. S.A., CUIT 30-70931497-8, legajo N° 101.178, del Registro de Proveedores y Licitadores, al rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 270000- Productos de resucitación y anestesia y respiratorio.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.270

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 388

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-9407/14

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por STAHERN S.R.L., CUIT 30-71444154-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 220000- Productos de cereales y legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle Avenida República N° 613 – Junín, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Avenida La Plata N° 1445 – Junín, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a STAHERN S.R.L., CUIT 30-71444154-6, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 220000- Productos de cereales y legumbres, con domicilio legal y real en la calle Avenida República N° 613 – Junín, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Avenida La Plata N° 1445 – Junín, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.271

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 389

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-14206/09 alc. 8

VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma TECNOLAB S.A., CUIT 30-63897599-4, legajo N° 101.258, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bioquímicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bioquímicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes, del legajo N° 101.258, de la firma TECNOLAB S.A., CUIT 30-63897599-4, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.272

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 390

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-2703/11 alc. 5

VISTO el presente expediente por el cual la firma COOPERATIVA ÁNGEL GABRIEL BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO LIMITADA., CUIT 30-63172555-0, legajo N° 102.270, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle Avenida Colón N° 635 – Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.270, de la firma COOPERATIVA ÁNGEL GABRIEL BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO LIMITADA., CUIT 30-63172555-0, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle Avenida Colón N° 635 – Bahía Blanca, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.273

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 391

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-15045/09 alc. 4

VISTO el presente expediente por el cual la firma EDELFLX S.A., CUIT 30-70869641-9, legajo N° 101.757, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 100000- Calefacción, ventilación y circulación de aire;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Avenida General Manuel Belgrano N° 2357 – Don Torcuato, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjo;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.757, de la firma EDELFLX S.A., CUIT 30-70869641-9, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Avenida General Manuel Belgrano N° 2357 – Don Torcuato, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.274

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 392

La Plata, 30 de septiembre de 2014.
Corresponde expediente N° 5400-7574/13 alc. 2

VISTO el presente expediente por el cual la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., CUIT 30-50469372-0, legajo N° 102.764, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubros 160000- Seguridad y control público; 170000- Seguridad, vigilancia y detección;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Goya N° 885 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.764, de la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., CUIT 30-50469372-0, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Goya N° 885 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 11.275

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 148

La Plata, 25 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2500-2557/01, por intermedio del cual tramita la adjudicación en venta directa, por vía de excepción, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la colonia "La Armonía", identificada catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 3019p, lote N° 29 del Partido de La Plata, con una superficie de 9 Ha., 00 As., 01 Ca., a favor de Rosa Juliana PÉREZ de FERREIRA, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas como fojas 124, se desprende que con fecha 10 de junio de 2013, Rosa Juliana PÉREZ de FERREIRA fue designada como cuidadora del bien de referencia;

Que a fojas 127 obra tasación final efectuada por la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo el precio de venta del lote en la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000);

Que conforme la constancia agregada como fojas 133 el futuro adjudicatario presta conformidad al valor establecido para la fracción de tierra en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión encuadra en la normativa prevista por el Decreto-Ley N° 9.533/80 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 5.000/89;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 5.000/89,
EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta directa -por vía de excepción- a Rosa Juliana PÉREZ de FERREIRA (DNI N° 13.560.518), de conformidad con lo normado por el Decreto-Ley 9533/80, una (1) fracción de tierra fiscal ubicada en la colonia "La Armonía", identificada catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 3019p, lote N° 29 del Partido de La Plata, con una superficie de 9 Ha., 00 As., 01 Ca.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la venta del lote mencionado en el artículo 1°, en la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000), importe que será abonado por el adjudicatario mediante depósitos en la cuenta N° 1.134/9 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - FONDO AGRARIO PROVINCIAL - LEY N° 8.404, de la siguiente forma: a) Diez por ciento (10%) del valor total al contado, a manera de anticipo. b) El saldo restante, mediante veinte (20) cuotas semestrales, con el doce por ciento (12%) de interés anual, sobre saldo, con vencimientos al 30 de junio y 30 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de pago por parte del adjudicatario dará lugar a la extinción de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio con gravamen hipotecario a favor del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Rodríguez
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 11.333

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 140

La Plata, 9 de octubre de 2014.

VISTO el expediente N° 22500-27376/14, por el que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la Declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, según listado, para las parcelas rurales afectadas por inundaciones, en los Partidos de Junín y General Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados y chequeo a campo e imágenes satelitales, y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según artículo 21 del Decreto N° 7.282/86, Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para los aludidos Partidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por secuelas de inundación, en los Partidos de Junín y General Viamonte, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en planillas que, como Anexos I y II, se adjuntan a la presente, por el período 01/08/14 al 31/12/14.

ARTÍCULO 2°: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los Partidos y período mencionados en el artículo 1° de la presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran los Anexos I y II, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2 de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha Entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar a los Municipios para la notificación a los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Rodríguez
Ministro de Asuntos Agrarios

JUNÍN - Anexo I	Circ.	Parcela	Partida
Productor CUIT			
Sucesión de Descarga Irma Isabel 27-02682797-9	X	1373	787
	X	1372	791
	X	1379 A	13196
Tintorelli Hernán Alfredo 20-11045933-6	IV	369	12266
Martín Micaela Argentina 27-11393922-8	VII	855 FF	38268
Varela Barros Carlos Gustavo 20-13993207-3	IV	308 C	54341
Laborde Aida Luisa 27-04237052-0	XI	1569 C	43366
	XI	1569 K	54005
Ferrari Carlos Antonio Máximo 20-04953048-0	VI	774	877
	VI	756 F	870
	VI	773 E	35624
	VI	776 B	38814
GENERAL VIAMONTE - Anexo II			
Productor CUIT			
Hansen, Oscar Martín 20-04977030-9	IV	380 AB	13514
	IV	363 V4	15306
	IV	380Z	13513
	IV	363 V2	15304
	IV	380W	8716

	IV	363 V3	15305
	IV	380X	13511
	IV	363 V1	13525
	IV	380AF	782
	IV	380N	11894
Giusti, Enrique Carlos 20-04584759-5	III	290	781
	III	289D	5406
Citate, Marta Silvia 23-04843458-4	VII	592CY	8911
Vosou, Víctor Alejandro 23-13250730-9	VI	418	403
	VI	411	405
Ruiz, Carlos Alberto 23-05066590-9	II	207B	198
Fernández, Conrado 20-05027897-3	VII	660F	4022
	VII	663H	9489
Capurro, Pablo Andrés 20-17739862-5	VII	592EA	13324
Von Pausen S.A. 30-70992645-0	IX	951	237
Armani, Carlos Javier 20-16804110-2	VII	592U	8906
Marra, Margarita Josefa 27-04996529-5	II	158H	12749
	II	157BB	12863
Mora, Norma Beatriz 23-05872814-4	II	65C	3763
	II	84N	13419
	II	72E	9172
Pironio, Mario Hugo 20-05063257-2	III	289X	545
Luberrriaga, Gerardo Adrián 20-17479915-7	III	348D	10806
Scarpati, Jorge Luis 20-04409591-3	III	336 V3	15280
Scarpati, Juan Carlos 20-04291930-7	III	336 V1	13568
			C.C. 11.332

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 136

La Plata, 23 de septiembre de 2014.

VISTO la necesidad de crear una Comisión Asesora en Políticas Pesqueras dentro de la órbita del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de profundizar la administración, manejo responsable, el desarrollo y conservación de los recursos pesqueros de la Provincia de Buenos Aires, resulta oportuno integrar, por medio de la conformación de una Comisión Asesora, las partes con injerencia en las tomas de decisiones de las políticas en materia pesquera;

Que la Comisión citada en el exordio estará integrada por la Dirección Provincial de Pesca, los Representantes de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero y el Representante de la Industria Pesquera bonaerense ante la Comisión Administradora del Río de La Plata - Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

Que la Comisión creada por la presente norma, tendrá como objeto articular y viabilizar la representación de los intereses pesqueros provinciales ante otros Organismos y Autoridades relacionadas con la actividad pesquera y su industria;

Que los representantes que conforman la citada Comisión no percibirán retribución alguna con motivo del ejercicio que por la presente se crea;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear la "Comisión Asesora en Políticas Pesqueras" en la órbita de Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por la Dirección Provincial de Pesca, los Representantes de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero y el Representante de la Industria Pesquera bonaerense ante la Comisión Administradora del Río de La Plata - Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

ARTÍCULO 3°: La Comisión tendrá como objeto, articular y viabilizar la representación de los intereses pesqueros provinciales ante otros Organismos y Autoridades relacionadas con la actividad pesquera y su industria.

ARTÍCULO 4°: Los representantes que conforman la citada Comisión no percibirán retribución alguna con motivo del ejercicio que por la presente se crea.

ARTÍCULO 5°: Registrar, Comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Rodríguez
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 11.465